

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 21 JUN. 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Eduardo Olaso, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado solicita a la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), datos sobre la "Compra Directa 10072544";

II) que la Administración de Obras Sanitarias del Estado es un servicio descentralizado creado por la Ley N° 11.907, de 19 de diciembre de 1952, que no integra el Inciso 02 "Presidencia de la República";

III) que, por tanto, los datos solicitados no se encuentran en la órbita de la Presidencia de la República sino de la referida Administración, ante la cual el peticionante podría dirigirse directamente, sin que ello signifique pronunciarse sobre la pertinencia de lo pedido;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

II) que, por lo dicho, no es posible hacer lugar a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

[Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or stamp.]

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por el señor Eduardo Olaso, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de lo manifestado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República